



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA**

Demandante: MANUEL LEONEL CACERES RENTERIA
Demandado: MUNICIPIO DE BAJO BAUDO Y OTRO
Radicado N°: 27361-31-12-002-2021-0079-00
Hora: 9:00AM

CONTROL DE ASISTENCIA.

Se verifica la comparecencia del demandante y su apoderado el apoderado del Municipio de Bajo Baudo, el apoderado sustituto de la Aseguradora Equidad Seguros y el Representante Legal de la Unión Temporal Malecones del Pacifico y Boaconstrucciones, partes demandadas .

1.- CONCILIACION:

Como quiera que no les asiste ánimo conciliatorio a las partes, se declara fracasada esta etapa, sin embargo, se deja la posibilidad que las partes lo puedan abordar en cualquier momento del proceso hasta antes de dictarse sentencia. Decisión notificada en estrados.

2.- DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Declarar que no existen excepciones previas por decidir. Ordenar continuar con el trámite del proceso. Las partes quedan notificadas en estrados.

3.- SANEAMIENTO DEL PROCESO:

En esta etapa procesal se invita a las partes para que se sirvan indicar si observan alguna irregularidad o vicio procesal que afecte el trámite normal del proceso

Decisión notificada en estrados.

Como quiera que hasta el momento procesal no se evidencia vicios o irregularidades que invaliden lo actuado, ni se advierte causal de nulidad de las contenidas en el Art. 133 del C.G.P, aplicable por remisión en laboral, que obligue a tomar medidas de saneamiento. Este despacho dispone.

- Declarar saneado el proceso hasta este momento.
- Continuar con el trámite de esta audiencia

Decisión notificada en estrados.

4.- FIJACION DEL LITIGIO.

Escuchadas las partes y teniendo en cuenta las contestaciones de demanda, se observa que los demandados UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACÍFICO y el MUNICIPIO DE BAJO BAUDO aceptaron los hechos primero, segundo y tercero

En consecuencia, se declaran probados los hechos y la prueba esta encamina a determinar:

- La modalidad contractual que unía a las partes y el salario devengado por el demandante
- Si a la terminación del contrato se quedaron adeudando al demandante salarios, prestaciones y si hay lugar a su pago.
- Si la UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACÍFICO y sus miembros HERNAN RUIZ, BOACONSTRUCCIONES S.A, representada por el señor JAIR GUAPI RIASCOS, y la ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS, se encuentran obligadas a pagar las acreencias laborales que resulten a favor del demandante.

- Si el MUNICIPIO DE BAJO BAUDO, representado legalmente por el señor HERRMENEGILDO ADALBERTO GONZALES IBARGUEN y la ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS, están llamados a responder solidariamente.
- Si el llamado en garantía está obligado a reembolsar los recursos que deba pagar eventualmente el llamante ante una eventual condena
- Si hay lugar a la condena por indemnización, moratoria por no pago de salarios y prestaciones conforme al artículo 65 del Código sustantivo del trabajo y la Seguridad Social.
- Si procede, la sanción, moratoria en los términos del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, Las causas del despido
- Si hay lugar a la indemnización por este concepto.
- Si prospera o no las excepciones de mérito, que fueron propuestas por los convocados al proceso ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS.

Esta decisión se notifica en estrados.

5. DECRETO DE PRUEBAS:

El juzgado RESUELVE: DECRETAR LA PRACTICA DE LAS PRUEBAS que sean necesarias, conducentes y pertinentes para lograr el esclarecimiento de los hechos.

De la parte demandante:

Documentales: se tiene como prueba la documental allegada al expediente, la cual será valorado en su oportunidad.

➤ **Parte demandada UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACÍFICO**

Documentales: se tienen como prueba las documentales a llegadas con la contestación de demanda, las cuales serán valoradas en su oportunidad.

➤ **Parte demandada MUNICIPIO DE BAJO BAUDO**

Documentales: se tienen como prueba las documentales a llegadas con la contestación de demanda, las cuales serán valoradas en su oportunidad

➤ **Parte demandada ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS**

Documentales: se tienen como prueba las documentales a llegadas con la contestación de demanda y con el llamamiento en garantía, las cuales serán valoradas en su oportunidad

Testimonial: Citar al señor **CAMILO ANDRES MENDOZA GIATAN**, para que declare sobre los hechos de la demanda conforme lo solicita la parte demandada, **ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS**.

Interrogatorio de parte: Cítese al señor **LEONEL CACERES RENTERIA**, para ser interrogado conforme lo solicita la **ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS**.

Declaración de Parte: Se decreta la prueba solicitada por la **ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS**, con respecto al Representante Legal de dicha entidad.

PRUEBA DE OFICIO

Por ser útil para al proceso se **REQUIERE** al Representante de **UNIÓN TEMPORAL MALECONES DEL PACÍFICO**, dejar a disposición del proceso los soportes de pago por concepto de salarios y prestaciones que se hayan realizado al demandante **MANUEL LEONEL CASERES RENTERIA**, para lo cual se le conceden 5 días

Decisión notificada en estrados.

Para llevar a cabo la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** dentro de este proceso, señálese el día 01 de noviembre de 2022, a las 9:00 am, En dicha audiencia se practicarán las pruebas decretadas, se incorporará la prueba de oficio, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la correspondiente sentencia.



LEONOR MARIA RIOS BLANDON
Juez



YENIFER RENTERIA TELLO
Secretaría